



CUT: 60670-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0434-2023-ANA-AAA.U**

Calleria, 22 de diciembre de 2023

### **VISTO:**

El expediente Administrativo con CUT N° 60670-2022, organizado por el Sr. Víctor Rony San Miguel Velásquez, con DNI N° 08885600, Representante Común del CONSORCIO VIAL COMAS, sobre desistimiento de autorización de uso de agua, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 200.1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, el numeral 200.4 del TUO precedentemente anotado prescribe que: "El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, conforme al numeral 200.6 del artículo 200° del TUO de la Ley en mención, la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento;

Que, mediante Formulario N° 001, de fecha 18 de abril del 2022, el Sr. Víctor Rony San Miguel Velásquez, con DNI N° 08885600, Representante Común del CONSORCIO VIAL COMAS, solicita autorización de uso de agua, para el proyecto "SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP. PE-3S (CONCEPCIÓN)-COMAS-EMP. PE-5S (SATIPO)/EMP. PE-5S (PUERTO OCOPA)-ATALAYA/EMP. PE-5S (Dv. BAJO KIMIRIKI) - BUENOS AIRES-MAZOREBENI-CAMAJENI-POYENI" adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través de Carta N° 051-2022-CVC, de fecha 11 de mayo del 2022, el peticionante Sr. Víctor Rony San Miguel Velásquez, Representante Común del CONSORCIO VIAL COMAS,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 597A1659

presenta desistimiento a la autorización de uso de agua, para el proyecto "SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP. PE-3S (CONCEPCIÓN)-COMAS–EMP. PE-5S (SATIPO)/EMP. PE-5S (PUERTO OCOPA)–ATALAYA/EMP. PE-5S (Dv. BAJO KIMIRIKI) - BUENOS AIRES–MAZOREBENI–CAMAJENI–POYENI", precisando que el desistimiento es por termino de contrato con Provias Nacional el 05 de mayo del 2022.

Que, con Informe Legal N° 125-2023-ANA-AAA.U-OAL/CRAF, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, que consolida la evaluación del expediente administrativo, señala que el desistimiento constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso, conforme al numeral 200.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en este entender procede aceptar el desistimiento del procedimiento formulado y se dé por concluido el trámite correspondiente;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar** el desistimiento solicitado por el administrado Sr. Víctor Rony San Miguel Velásquez, con DNI N° 08885600, Representante Común del CONSORCIO VIAL COMAS, referente a su solicitud de Autorización de Uso de Agua, para el proyecto "SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP. PE-3S (CONCEPCIÓN)-COMAS–EMP. PE-5S (SATIPO)/EMP. PE-5S (PUERTO OCOPA)–ATALAYA/EMP. PE-5S (Dv. BAJO KIMIRIKI) - BUENOS AIRES–MAZOREBENI–CAMAJENI–POYENI", y declarar concluido el procedimiento sobre Autorización de Uso de Agua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar** la presente Resolución Directoral al CONSORCIO VIAL COMAS; y hacer de conocimiento a la Administración Local de Agua Atalaya, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI